



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2010-01323-00

En atención a lo solicitado por la demandada Cilia Patricia Ramírez Vela [001SolActualizaciónOficios], el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. Con relación a la solicitud de: "*oficio de levantamiento de medidas cautelares de terminación del proceso*", de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso que a su tenor literal refiere: "*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.*".

Por Secretaría líbrense nuevamente y debidamente actualizados los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 3 del Auto emitido el 20 de junio de 2012, **previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **e14d1db1e5c84d932383ecd54b392f7c7941727954f5d8598281b69132c27543**

Documento generado en 01/03/2022 08:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>